

INFORME TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD DE LA DELEGADA MUJER DE LA FUNCIÓN ELECTORAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

DATOS INFORMATIVOS. –

Responsable: Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Integrantes: 1. Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda;
2. Abg. María Gabriela Dávila Arteaga
3. Econ. Edgar Xavier Urbina Puente;
4. Dr. Luis Hernán Ureña Castro;
5. Dr. Nelson Germán Silva Torres;
6. Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda;
7. Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar; (Secretario)
8. Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres. (Coordinadora)

09 de agosto de 2022

ANTECEDENTES.

Mediante Oficios de numeración CPCCS-CPCCS-2021-0346-OF; CPCCS-CPCCS2021- 0347-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0348-OF; CPCCS-CPCCS-2021- 0349-OF; y, CPCCS-CPCCS-2021-0350-OF, todos ellos elaborados el 23 de septiembre del 2021 y entregados hasta el 29 de septiembre de 2021, se solicitó a las y los Representantes de la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, Función Electoral y Función de Transparencia y Control Social, remitan en el plazo de 30 días al CPCCS dos delegados un hombre y una mujer.

El 19 de noviembre de 2021, el Pleno del CPCCS mediante Resolución No. CPCCS-PLE-062-E-2021-743, resolvió:

“Art. 1.- Aprobar el Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de las y los delegados de las cinco (5) Funciones del Estado, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública. (...)

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General del CPCCS que notifique a los representantes de las Funciones del Estado cuyos delegados se encuentran incursos dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadanas y Control Social y en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a fin de que por lo normado en el artículo 28 del Reglamento de CCS procedan a enviar a sus nuevos delegados.” (...)

A través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-103-2021-761 de 1 de diciembre de 2021, el Pleno del CPCCS resolvió *“Art. 1- Aprobar el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de los delegados de las Funciones Ejecutiva y Legislativa, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”*. Cabe señalar que el Informe en su conclusión cuatro (4) expone: *“Así también, se informa que la Función Legislativa no ha remitido ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el nombre ni la documentación respectiva del delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, por lo que Corresponde al CPCCS designar directamente mediante sorteo público, al representante de la Función Legislativa de entre sus servidores, esto de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección Codificado.”*

En respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0391-OF, el Arq. Patricio Donoso Chiriboga, Ministro de Trabajo mediante oficio Nro. MDT- MDT-2021-0945-O de fecha 13 de diciembre de 2021, señala en su parte pertinente que *“Adicionalmente se debe indicar que en la página web de la Asamblea Nacional, se puede encontrar el distributivo mensual de la institución, de*

conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública “LOTAIP”.

El Pleno del CPCCS mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-066-E-2021-777 de 15 de diciembre de 2021 resolvió *“Art. 1.- En razón del oficio de respuesta, remitido por el Ministro de Trabajo, respecto a la solicitud de envío de la nómina de servidores que integran la Función Legislativa, se disponga y autorice que el Equipo Técnico, encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, acceda a la información del distributivo de la “Asamblea Nacional”, que se encuentra publicado en su sitio web institucional, pestaña “Transparencia”, y, proceda a descargar la información necesaria con el propósito de elaborar el listado de los servidores para la realización del sorteo público dispuesto en el artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, garantizando que: 1. El listado corresponda únicamente a hombres; 2. Posean título de tercer nivel, en conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del CPCCS; y, 3. Contenga únicamente servidores hasta el cuarto grado del jerárquico superior, esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 numeral 9 de la Ley Orgánica del CPCCS. La Organización y desarrollo del sorteo estará a cargo de Secretaría General.”*

Con la base a la información presentada por el Equipo Técnico, el Pleno del CPCCS en sesión extraordinaria No. 067 de 21 de diciembre de 2021, con la presencia de la Dra. María del Pilar Flores Flores, Notaria Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-067-E-2021-778, resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el sorteo público realizado para designar al delegado de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, de acuerdo con el siguiente orden:*

1. Sarango Paqui Luis Francisco, Asesor Nivel 1
2. Silva Reyes Tito Ángel, Coordinador de Escuela Legislativa
3. Poma Herrera Yofre Martín, Asesor Nivel 1
4. Parra Caicedo Boris Fernando, Analista Legislativo
5. Berrezueta Carrión Diego Xavier, Asesor Nivel 1”

En la Sesión Ordinaria No. 007, realizada el 02 de marzo de 2022, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-2022-819-02-03-2022, resolvió aprobar el *“Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de los delegados a través de sorteo público de la Función Legislativa, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”*. Informe que concluye: *“El quinto sorteado, señor Berrezueta Carrión Diego Xavier cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en la ley y el reglamento.”*

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con fecha 23 de marzo de 2022, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-838-23-03-2022, resolvió: *“Reconformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de Defensoría Pública, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Econ. Edgar Xavier Urbina Puente, Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda, Lic. David Israel Zuñiga Puentestar, Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres.”*

Dando cumplimiento a lo resuelto por el Pleno del CPCCS, y toda vez que en la reunión de trabajo del ***“Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”***, desarrollada el 18 de abril de 2022, de acuerdo con la auto convocatoria realizada por el Econ. Xavier Urbina mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0242-M, se procedió a elegir como Coordinadora del Equipo Técnico, a la Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres y como Secretario al Lic. David Israel Zúñiga Puentestar.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con fecha 23 de marzo de 2022, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-808-23-03-2022, resolvió: *“Art. 1.- Acoger el informe presentado por la Secretaría General e informar a la Función de Transparencia y Control Social que los ciudadanos: (...), Manuel Ángel Balda Flores (...), han dejado de ser servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y por ende no pueden ser considerados para conformar las Comisiones Ciudadanas de Selección de los concursos correspondientes”*.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con fecha 27 de abril de 2022, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-014-2022-902-27-04-2022, resolvió: *“Art. 3.- Oficiar a la Función de Transparencia y Control Social, a fin de que proceda a nombrar el delegado hombre de dicha Función para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, según lo señalado en el informe por el equipo técnico ya que el funcionario delegado previamente, no se encuentra laborando en ninguna de las instituciones que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social”*

Mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0173-OF, de 29 de abril de 2022, el Abg. Hernán Ulloa Ordóñez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicito a de conformidad a los artículos 27 y 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y en virtud del avance del proceso de conformación de la comisión, solicito a la Función de Transparencia y Control Social, que en el término de 3 días remita el nombre del delgado hombre de esta función del estado para que integre la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Mediante Ofidio Nro. FTCS-ST-2022-01121.OF, de fecha 5 de mayo de 2022, la Mgs. Verónica Acosta, Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, remite el nombre del Mgs. Luís Enrique Mejía López como delegado de la función para que integre la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con fecha 14 de junio de 2022, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-944-14-06-2022, resolvió:

“Art. 1.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por la Abg. Katheryne Lorena Quezada López, delegada de la Función Electoral para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Art. 2.- Oficiar a la Función Electoral, a fin de que proceda a nombrar a la delegada mujer de dicha Función para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.”

Mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2022-0194-OF, de fecha 15 de julio de 2022, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó de conformidad a los artículos 27 y 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, solicito a la Función Electoral, remita el nombre de la delgada mujer de esta función del estado para que integre la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Mediante oficio Nro. CNE-SG-2022-2391-OF, de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez – Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el nombre de la Econ. Jessica Paola Rojas Vallejo

Msg., como delegada de la función para que integre la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-2022-974-28-07-2022, de 28 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“Art. 1.- Dar por conocida la Resolución PLE-CNE-2-16-7-2022 y oficio No. CNESG-2022-000491-OF de fecha Quito 16 de julio de 2022 de la Función Electoral, mediante la cual se delega a la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo para que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se continúe con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Art. 2.- Disponer a Secretaria General que remita el Oficio No. CNE-SG-2022-000491-OF de fecha Quito 16 de julio de 2022 de la Función Electoral y la documentación anexa al equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, a fin de que proceda a elaborar el respectivo Informe de Admisibilidad de acuerdo con la Ley y el Reglamento previstos para el efecto.”

BASE NORMATIVA.

El artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece que: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, **Defensoría Pública**, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)” (Las negrillas nos pertenecen).*

El artículo 209 de la Norma Suprema manifiesta que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley.

Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.” (Las negrillas nos pertenecen).

Esto de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que expresa: *“Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)” (Las negrillas nos pertenecen).*

El artículo 55 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, **organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público (...)** y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)” (Las negrillas nos pertenecen).*

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...)” (Las negrillas nos pertenecen).*

El artículo 7 numeral 4 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: *“Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...) 4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las*

Comisiones Ciudadanas de Selección (...). (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo número 8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: ***“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...)*”**. (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina: *“Requerimiento.- La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia.*

Si la Función del Estado no remite la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores, que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo.

Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenecerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.”

Finalmente el artículo 28 de la de la norma ibidem establece: *“Revisión de requisitos.- Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno*

del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día.

En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo. (Las negrillas nos pertenecen)

Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional.”

OBJETIVOS.

- a. Elaborar el Informe Técnico de admisibilidad de la delegada mujer de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.
- b. Entregar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), el Informe Técnico de admisibilidad de la delegada mujer de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; esto al amparo de la normativa vigente, y con la finalidad de que el Pleno proceda en función de sus competencias, establecidas en la Constitución, la ley y demás normativa prevista para el efecto.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS DELEGADOS A TRAVÉS DE SORTEO PÚBLICO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

El jueves 4 de agosto de 2022, a las 15:00, se reúnen de forma presencial los siguientes miembros del Equipo Técnico: Econ. Edgar Xavier Urbina Puente; Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda; Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar; (Secretario), bajo la Coordinación de la Ing. Zaidy Mora, y con la participación telemática de las abogadas Patricia Fernanda Pozo Ojeda y María Gabriela Dávila Arteaga, parte del Equipo Técnico; y, de dos (2) miembros de la Veeduría; y ausencia de dos (2) miembros Dr. Nelson Germán Silva Torres y

Dr. Luis Hernán Ureña Castro, e inician el proceso de verificación de requisitos y prohibiciones de la Econ. Jessica Paola Rojas Vallejo Msg. Delegada de la Función Electoral, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, información remitida a la Coordinadora del Equipo Técnico mediante memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0702-M, adjunto oficio Nro. CNE-SG-2022-2391-OF, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez – Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y carpeta con 57 hojas útiles.

CRITERIOS UTILIZADOS

REQUISITOS

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; El “Delegado” debe:	Medio de verificación	Criterio
Pertenecer a la Función Electoral;	Certificado de trabajo	Cumple
Posean título de tercer nivel, de conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica del CPCCS; y,	Registro SENESCYT https://www.senescyt.gob.ec/w eb/guest/consultas	Cumple
Ser ecuatoriana o ecuatoriano;	Cédula de ciudadanía	Cumple
Estar en goce de los derechos de participación;	Declaración Juramenta	Cumple
Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;	Cédula de ciudadanía	Cumple
Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;	Declaración Juramenta	Cumple
Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.	Declaración Juramenta	Cumple
Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo	Certificados de trabajo del Consejo de la Judicatura	Cumple

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; El “Delegado” debe:	Medio de verificación	Criterio
preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.		

PROHIBICIONES

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:	Medio de verificación	Criterio
Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Mantengan contrato con el Estado, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;	Revisión en línea Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Hayan sido sentenciados por delitos de lesa	Declaración Juramenta	No se

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:	Medio de verificación	Criterio
humanidad y crímenes de odio;		encuentra incurso
Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;	Revisión en línea Declaración Juramenta	No mantiene deudas a la fecha de revisión
Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Sean miembros o autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del servicio exterior, o autoridades gubernamentales del nivel jerárquico superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas; o tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;	Revisión en línea Declaración Juramenta	No presente deudas a la fecha de revisión
Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Presidente, Vicepresidente de la República, miembros del Consejo Nacional Electoral, funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, assembleístas, prefectos y alcaldes, y autoridades gubernamentales del nivel jerárquico superior desde quinto grado, que se	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:	Medio de verificación	Criterio
encuentren en funciones a la fecha de la postulación;		
Sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o con otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección;	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Hayan sido Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hasta dos años después de terminadas sus funciones; y,	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso
Incurran en las demás prohibiciones que determinen la Constitución y la Ley.	Declaración Juramenta	No se encuentra incurso

De la documentación revisada considerando los criterios descritos en los cuadros anteriores se obtuvo los siguientes resultados:

No.	Apellidos y nombres de los servidores	Documentación presentada	Análisis	Observación
1	Econ. Jessica Paola Rojas Vallejo Msg. Funcionaria de la Función Electoral	Oficio Nro. CNE-SG-2022-2391-OF , suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez – Secretario General del Consejo Nacional Electoral *Documentos entregados: 57 hojas.	CUMPLE	Cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en la ley y el reglamento.

Conclusión. -

1. El Equipo Técnico sobre la base de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y de la Ley Orgánica del Consejo del Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, de la revisión efectuada se desprende

que Econ. Jessica Paola Rojas Vallejo Msg. Delegado de la Función Electoral, cumple con los requisitos previstos y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades.

Recomendación. -

1. En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente Informe; y, continuar con las diferentes fases previstas en la normativa de este proceso.
2. De acuerdo con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954-28-06-2022, en concordancia con la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que establece que los delegados de las Funciones del Estado, deben someterse a escrutinio público e impugnación ciudadana, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que se haya conocido el respectivo informe y se resuelva sobre la aceptación o archivo de las impugnaciones realizadas por la ciudadanía en este proceso, se proceda con la respectiva convocatoria al nuevo proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana en donde se incluya Econ. Jessica Paola Rojas Vallejo Msg. Delegado de la Función Electoral, .

Firman el presente Informe los miembros presentes en la reunión de fecha jueves 4 de agosto de 2022, a las 15:00:

Zaidy Fernanda Mora Torres
(Coordinadora)

David Israel Zúñiga Puentestar
(Secretario)

María Gabriela Dávila Arteaga;
(Integrante)

Patricia Fernanda Pozo Ojeda;
(Integrante)

Edgar Xavier Urbina Puente
(Integrante)

Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda
(Integrante)